



# laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 2/2026

1 de abril de 2026

## **Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.**

Con fecha 21 de marzo de 2026, se ha publicado en el B.O.E. el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio.

Esta norma trata de manifestar el compromiso del Gobierno de España con todas las circunstancias provocadas por el nuevo conflicto desatado en Oriente Medio, junto con la persistencia de otros conflictos internacionales, como la guerra en Ucrania, con ya más de cuatro años de duración. Todo ello con la finalidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales derivadas de la crisis.

El nuevo Real Decreto-ley, que supondrá la movilización de 5.000 millones de euros, introduce medidas de carácter coyuntural, de respuesta inmediata a la guerra de Irán, y de carácter estructural y estratégica, enfocado en el largo plazo, debiendo destacar por su relevancia las siguientes:

### **1. MEDIDAS EN MATERIA ENERGÉTICA.**

El objetivo de estas medidas es facilitar la electrificación de hogares y empresas, promoviendo la sustitución de combustibles fósiles por electricidad renovable en ámbitos como la climatización, el transporte o los procesos industriales, así como mejorar la eficiencia energética.

#### **1.1. Medidas de protección con carácter urgente.**

- Se refuerza el Bono Social Térmico con prórroga e incremento de su cuantía.
- Se garantizan los suministros de agua y energía a consumidores vulnerables.
- Se flexibilizan temporalmente los contratos de suministro de energía eléctrica y gas natural.



# laffer

A B O G A D O S

## 1.2. Medidas de apoyo a empresas e industria.

- Reducción de costes energéticos para consumidores electrointensivos (80%).
- Se establece un canon de almacenamiento subterráneo cero.
- Plan a gran escala de despliegue de bombas de calor mediante el sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE).
- Se establece una prestación por reserva de capacidad de acceso.
- Se prevé la caducidad automática de los permisos en caso de impago y se establece un régimen transitorio que permite la renuncia voluntaria a los permisos preexistentes sin ejecución de garantías.
- Flexibilización del acceso a las redes eléctricas.
- Priorización del otorgamiento del acceso a los consumos que tengan la consideración de alta prioridad.
- Delimitación de un régimen básico estatal que define los criterios y requisitos mínimos de las zonas de aceleración renovable (ZAR).

## 2. **MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y DE APOYO A LA INDUSTRIA.**

### 2.1. Medidas en materia económica.

- Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional. ICEX concederá a las empresas ayudas adicionales en función de los gastos incurridos no recuperables.
- Creación de la figura de Proyectos Estratégicos de Inversión y del Comité de Inversiones Estratégicas para contribuir a la identificación y priorización de los proyectos de inversión de carácter estratégico a fin de impulsar su puesta en marcha y ejecución.



# laffer

A B O G A D O S

- El Ministerio de Economía, Comercio y Empresa podrá otorgar, a través del Instituto de Crédito Oficial, reavales sobre los avales bancarios emitidos a favor de los operadores del sector, por un importe máximo de 2.000 millones de euros.
- Limitación del precio máximo de venta de los gases licuados del petróleo envasados.

## 2.2. Medidas de apoyo a la industria.

- El Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electrointensivas (FERGEI) pasa a denominarse Fondo para el Impulso de la Descarbonización Industrial (FIDI) para apoyar la descarbonización de los sectores industriales intensivos en energía, principalmente, mediante la formalización de contratos por diferencia de carbono que incentiven la inversión en tecnologías industriales de bajas emisiones.
- Se crea el Programa Auto+, estableciendo nuevos incentivos a la adquisición en España de vehículos eléctricos y electrificados, mediante ayudas a empresas y a particulares.
- Concesión de un suplemento de crédito en el presupuesto del Ministerio de Industria y Turismo para las ayudas a la compensación de emisiones indirectas de CO<sub>2</sub>.

## **3. MEDIDAS TRIBUTARIAS.**

Se establece un amplio abanico de incentivos fiscales para combatir las consecuencias económicas derivadas de la crisis energética, entre ellas:

- Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por contribuir con la eficiencia energética.
- Libertad de amortización respecto de algunas materias en el Impuesto de Sociedades (IS) por contribuir con la eficiencia energética.
- Se reduce el tipo impositivo del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Reducción del tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), que pasa del 5,11269632% al 0,5%.



# laffer

A B O G A D O S

- La Base Imponible del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IPEE) estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo minorada en el 10% de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural, y minorada en la totalidad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se reduce del 21% al 10%.
- Bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente.
- Bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
- La tasa de retribución financiera de la actividad de producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional en el tercer periodo regulatorio será el 6,58%.

#### **4. MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA Y PESQUERA.**

El conflicto de Oriente Medio está afectando ya al flujo comercial de las materias primas e impactando en los precios del petróleo, el gas y los fertilizantes, entre otros. Por ello, se han adoptado medidas de apoyo específicas para proteger a dichos sectores ante esta nueva situación extraordinaria:

- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios.



# laffer

A B O G A D O S

- Ayuda extraordinaria por el incremento de los costes de los agricultores por el uso de productos fertilizantes.
- Ayuda compensatoria a tanto alzado a empresas armadoras de buques pesqueros por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de los combustibles.
- Exención de la tasa de la pesca fresca.
- Ampliación de la línea de ayudas ICO-MAPA-SAECA y de las subvenciones destinadas a la obtención de avales de SAECA para reforzar y apoyar la financiación agraria y pesquera, de modo que se permita el acceso al crédito como palanca para coadyuvar a la sostenibilidad y adaptabilidad del sector.

## **5. MEDIDAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE.**

Se han contemplado medidas de apoyo directo a las empresas cuyos costes se ven especialmente afectadas por el precio de los carburantes.

- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los titulares de los vehículos que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por profesionales del transporte terrestre por carretera que, respecto de determinados de sus vehículos, no puedan ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Ayudas a los servicios de transporte marítimo de pasaje, o de pasaje y carga rodada en régimen de pasaje, en navegaciones de línea regular de cabotaje declaradas de interés público de competencia estatal, sobre aquellas líneas marítimas interinsulares de régimen análogo de competencia autonómica, y sobre líneas regulares de cabotaje marítimo de competencia estatal.

# laffer

A B O G A D O S

## 6. MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL.

La situación de inestabilidad internacional derivada de los conflictos en Oriente Medio, generan importantes repercusiones económicas que afectan directamente a todos los mercados, incluidos los laborales.

- Se ha adelantado el plazo para negociar y elaborar los planes de movilidad sostenible al trabajo. Tanto las empresas, como las entidades pertenecientes al sector público, deberán tener elaborados estos planes antes del 05/12/2026.
- Las empresas beneficiarias de las ayudas previstas en este RD-ley no podrán, hasta el 30 de junio de 2026, efectuar despidos ni ceses de actividad ni, en el caso de las cooperativas, adoptar acuerdos en sus asambleas generales que supongan la reducción definitiva del número de puestos de trabajo o la modificación de la proporción de las cualificaciones, cuando dichas medidas se justifiquen en causas de fuerza mayor o en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, que tengan su origen en la situación regulada en el presente RD-ley.

## 7. AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS

DENOMINACIÓN	CUANTÍA	OBSERVACIONES	Arts. RD-ley
Bono social térmico	Ayuda mínima de 50€ por hogar	Particulares.	Arts. 1 y 2

# laffer

A B O G A D O S

Líneas ICO (avales)	Hasta 2.000 millones de euros (global)	Reavales sobre los avales bancarios emitidos por entidades financieras a autónomos y pequeñas y medianas empresas del sector del transporte de mercancías por carretera para la cobertura de tarjetas de crédito de combustible. Cada reaval tendrá una duración máxima de tres meses desde su otorgamiento.	Art. 31
Programa Auto+	No se establece una cuantía cerrada por el RD.  Las ayudas se financiarán con cargo a fondos de los Presupuestos Generales del Estado, <u>de acuerdo con las correspondientes convocatorias.</u>	Programa destinado a promover la transición hacia la descarbonización del transporte, consistente en incentivar la adquisición en España de vehículos eléctricos y electrificados, mediante ayudas a empresas y a particulares, gestionadas directamente por el Ministerio de Industria y Turismo.	Art.34
Programa de compensación de costes indirectos CO <sub>2</sub>	300 millones de euros (global)	Beneficiarios los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono. Es un suplemento de crédito.	Art. 35
Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo	<ul style="list-style-type: none"><li>Ayuda directa transporte: camión pesado → 1800€.</li></ul>	Deberán solicitar la ayuda mediante el formulario habilitado. Pago único.	Artículo 58

# laffer

A B O G A D O S

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ayuda directa transporte: autobús → 975€.</li><li>• Ayuda directa transporte: camión ligero → 665€.</li><li>• Ayuda directa transporte: furgonetas → 300€.</li><li>• Ayuda directa transporte: taxis/VTC → 200€.</li></ul>		
--	--	--	--

## Ayudas tributarias o Medidas en materia de tributación:

MEDIDAS	CUANTÍA	OBSERVACIONES	Arts. RD-ley
IRPF	Deducciones por contribuir con la eficiencia energética	-	Art. 36
Impuesto de Sociedades (IS)	Amortización para aquellas inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables e inviertan en determinados vehículos.	-	Art. 37
Impuesto sobre Hidrocarburos	-	Junto con la aprobación de las ayudas extraordinarias para sufragar el precio del gasóleo (tabla anterior).	Arts. 38, 39, 46, 55 y 58.

# laffer

A B O G A D O S

Impuesto Especial sobre Electricidad (IEE)	Pasa del 0,511% al 0,5%	-	Art. 40
Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica (IVEE)	Minoración del 10%	-	Art. 41
IVA	Se reduce del 21% al 10% el tipo del IVA aplicable:	-	Art. 42

## 8. ENTRADA EN VIGOR.

Lo dispuesto en este nuevo Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el día 22 de marzo de 2026.

\* \* \* \*

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad y, como siempre, **LAFFER ABOGADOS** está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

*La información contenida en este documento es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico*